

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Antonio Uría y Fernández-Jardón, Juez Comarcal sustituto en funciones de la villa de Cangas del Narcea y su comarca, provincia de Oviedo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se siguen autos de conciliación número 21 de 1972, instados por el Procurador de esta villa don Luis María Arce y Flores Valdés, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, contra don Federico Rodríguez Fernández, y otros vecinos de Carbayo y otros pueblos, y contra don Manuel Rodríguez Verano, doña María Rodríguez Verano, don Bernardo Verano Álvarez, don Fernando y doña Pilar Martínez Álvarez, don Paulino Rodríguez González y su esposa doña Olvido Fernández Álvarez, don Bernardo, don Florentino y D. César Rodríguez Frade, don Victorino, don Francisco y don Mario Arias González, don Manuel, doña Victoria y doña Aurelia Argüelles Riesco, doña María, doña Oliva doña Esther y doña Alicia Álvarez Fernández, don Venancio, don Belarmino y doña Adonina Martínez Martínez, doña Jesusa Álvarez Fernández, don Gerado Álvarez Fernández, don Celestino, don Manuel, doña Mercedes, doña Marcelina, doña Flora, doña Soledad Menéndez Rodríguez; don Manuel Rodríguez Collar, doña Natividad Marqués Menéndez, ausentes y en ignorado paradero; y a todos los que se consideren con derecho a la herencia o causahabientes de don Salustiano Álvarez, don Jesús Rodríguez Allande y Pilar Riesco, don Manuel Fernández y doña Josefa Menéndez, don Manuel Arias Mallo, don Cesar

Martínez Fernández y doña María Álvarez Vicente, don Constantino Rodríguez González y doña María Frade, don Marcial Argüelles Rodríguez, don Tomás Álvarez Martínez y Avelina Fernández Martínez, don José Martínez Marrón, don Maximino Menéndez Martínez, don José Menéndez Rubio y doña Manuela González Fernández, doña Consuelo Collar Rodríguez, don Antonio Rodríguez González y doña Pilar González Collar, don Manuel Marqués Samarful y doña María Menéndez Fernández, doña María Álvarez Verano. Y a las personas desconocidas para esta parte que se consideren con algún derecho en la finca "Términos bravos y comunes del pueblo de Carballo", en el concejo de Cangas del Narcea, finca registral número 32.633 según el Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea, sobre construcción de un Transversal en la cota 700, servicios del mismo y escombreras, y construcción asimismo de una pista de acceso hasta el citado transversal.

Por providencia de esta misma fecha, se tuvo por presentada la referida demanda y se señaló para la celebración del acto de conciliación que se interesa, el día siete de junio próximo y hora de las once y media de la mañana, para cuyo día y hora se acordó asimismo citar a todos los demandados, y a los anteriormente reseñados, desconocidos, ausentes e ignorados, a medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre.

Y a fin de que sirva de citación en forma legal a todos los anteriormente relacionados demandados, en ignorado paradero, ausentes y personas desconocidas, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 105/72, se cita en debida forma a Fermín Barrios Pascual, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día ocho de junio a las ocho cuarenta y cinco horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

De orden del señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio seguido a instancia de doña María de la Concepción García Martínez, vecina de Posada de Llanera, por la presente se cita a los colindantes herederos de don Laureano Menéndez Sánchez y Ramón Álvarez González, cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo, 13 de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE TINEO

##### Edicto

Don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto de la villa de Tineo, provincia de (Oviedo),  
Hago saber: Que por provi-

dencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil número 12 de 1972, instados por doña Cristina Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Morán Fernández, vecinos de Tineo; contra don Pelayo García Rodríguez, mayor de edad, soltero; doña María Teresa García Rodríguez, mayor de edad, soltera, vecinos de Tineo, y contra cualquier otra persona para dicha parte demandante desconocida o incierta, que como heredera de don Celestino García, se encuentre ausente o en ignorado paradero y que se considere con algún derecho, sobre ejercicio de acción negatoria de servidumbre de vistas de la finca urbana número 20 antiguo, de la calle General Aranda, de esta villa. Por la presente se cita a las personas desconocidas o inciertas a fin de que el día siete de junio próximo a las diecisiete horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal de Tineo, con el fin de asistir a la celebración del acto del juicio, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo serán declaradas rebeldes.

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas o inciertas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO  
Edicto de contumacia y fijación del dubio

Separación conyugal  
"Álvarez - Rodríguez"

Por el presente hacemos saber a don Sandalio Rodríguez Quiñones, demandado por doña Abdulía Álvarez Álvarez, que ha sido declarado contumaz y que



la fórmula de dudas ha sido fijada con fundamento en las causas de sevicias, vida de vituperio y abandono malicioso. Puede purgar su contumacia en el término de quince días. De no hacerlo la causa proseguirá por sus cauces hasta sentencia.

Dado en Oviedo, a 26 de mayo de 1972.—Lic. Ramón G. López, Provisor.—Ante mí: Licenciado Alfredo Valdés, Notario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Información pública

De conformidad con el contenido del Decreto 2.619-1966 de 20 de octubre y en relación con la solicitud de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para que sea declarada la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre las fincas incluidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 299 de fecha 31-12-71, afectadas por el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. El Cristo-El Campón (Oviedo), esta Delegación haciendo uso de las facultades que el mencionado Decreto le otorga y cumplidos los trámites exigidos.

Resuelve declarar la imposición de servidumbre forzosa de paso, con necesidad de ocupación, en las fincas que figuran en la relación adjunta.

Contra esta resolución cabe recurrir en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria, a través de esta Delegación provincial, en plazo no superior a diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 15 de mayo de 1972. El Delegado provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

Relación de propietarios en desacuerdo

Municipio de Oviedo

Finca número 2. — Propietario: Luis Naves Llana. Dirección: Travesía Las Segadas, número 4, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: La Eria. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 14 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca núm. 3. — Propietario: Luis Sáenz Santa María. Dirección: Uria, número 18-4.º, derecha, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: La Eria. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 15 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca núm. 5. — Propietario, Jesús Secades Suárez. Dirección: Casa Pondal, carretera El Cristo, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: El Sapu. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 40 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca núm. 7. — Propietario: José Álvarez García. Dirección: Vega El Cristo, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: El Guión. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 31 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca núm. 8. — Propietario: herederos de Alonso Galán. Dirección: carretera El Cristo, número 101, Oviedo. Colono: los mismos. Denominación: La Guión. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 35 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca núm. 14.—Propietario: Marcelino Santirso. Dirección: Avenida Residencia El Cristo, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: La Eria Vega. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 23 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca número 15.—Propietario: Víctor Banciella. Dirección: El Cristo, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: El Llano. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 5 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca número 16.—Propietario: Francisco Corzo. Dirección: Paso a nivel de Las Mazas, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: El Llano. Clase de cultivo: prado. Superficie: 15 m. de vuelo de línea, ancho 6 metros.

Finca número 42-43.—Propietario: Pedro Quirós Isla. Dirección: San Antonio, número 2-1.º, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: El Bravo. Clase de cultivo: prado-labor. Superficie-afectada: 41 m. de vuelo de línea, ancho 6 metros.

Finca número 44.—Propietario: Rita Banciella González. Dirección: Campomanes, n.º 14-6.º-D. Colono: la misma. Denominación: Los Carrilones. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 61 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Finca núm. 45-46-47. — Pro-

pietarios José Díaz Rodríguez y José Mariño. Dirección: Latores, Oviedo. Denominación: El Ciarrón y Cierro Largo. Clase de cultivo: prado y labor. Superficie afectada: 100 m. de vuelo de línea, ancho 6 m., apoyo número 10. Superficie ocupada por apoyo: 1,44 metros cuadrados.

Finca número 48.—Propietario: José García Solís. Dirección: Latores, Oviedo. Colono: el mismo. Denominación: La Huerta. Clase de cultivo: prado. Superficie afectada: 107 m. de vuelo de línea, ancho 6 m.

Resolución de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.226, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo; plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., entre los centros de transformación Trefilera y Cerilleros, en La Calzada, Gijón. Longitud 220 m. Conductor PIC 12/20 KV de 3 x 50 mm<sup>2</sup>.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendia Jorrín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 31.261.

Solicitante: Talleres Allegue y Alonso, S. L.

Instalación: Centro de transformación de 100 KVA.

Emplazamiento: Polígono Industrial. Mieres.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de mayo de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendia Jorrín.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.617, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio en calle General Yagüe, 4-Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación redes de distribución a 24 KV., en villa de Nava, con línea doble suministro a 5 y 24 KV., 1.082 m., subestación Nava-Llamargón-La Riega.

Línea aérea 24 KV. Subestación Nava-El Puente.

Línea subterránea a 24 KV a Centro Colegiata.

Línea subterránea a 24 KV. entre centro Terán y línea subestación-Puente.

Línea aérea a 24 KV. a centro El Molino.

Línea subterránea entre centros Terán y Colegiata.

Conductor aéreo LA-40, apoyos metálicos Made.

Reforma centros El Molino y Colegiata.

Nuevos centros de transformación Terán y La Riega.

El destino de la instalación es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de mayo de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, acctal, Luis Garmendia Jorrín.

— : —  
Sección Minas

Anuncios

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por incumplimiento del artículo 69 del Reglamento, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Núm. 29.625. Nombre, "Luanco - Candás". Mineral, hierro. Hectáreas, 1.022. Término municipal, Carreño y Gijón. Fecha caducidad, 21-I-1972.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado.

Se advierte que el terreno comprendido en su perímetro, queda dentro de la zona en la que se ha suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos, por resolución de la Dirección General de Minas, de fecha 27 de enero de 1972 ("Boletín Oficial del Esta-

do" número 33, de 8 de febrero de 1972).

Oviedo, 18 de mayo de 1972. El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

— : —

Se hace saber que por el Ministerio de Industria, y por incumplimiento del artículo 69 del Reglamento, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se relaciona:

Núm. 29.655. Nombre, "Luz Virginia". Mineral, hierro. Hectáreas, 115. Término municipal, Miranda. Fecha caducidad, 21-I-1972.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes, hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana).

Oviedo, 22 de mayo de 1972. El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 17-72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de las empresas de Transportes por Carretera, y el personal a su servicio, suscrito el día 14 de abril de 1972; y,

Resultando: Que por la Organización Sindical se elevó, en fecha 20 de mayo de 1972, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido Convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del

Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-ley número 22-1969 de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para las empresas de "Transportes por Carretera", y el personal a su servicio, suscrito el día 14 de abril de 1972.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 20 de mayo de 1972. El Delegado de Trabajo.

#### ACTA DE OTORGAMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PROVINCIAL DE "TRANSPORTES POR CARRETERA"

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Oviedo, siendo las diez horas de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos setenta y dos, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Provincial de "Transportes por Carretera", presidida por don Manuel Montoto Quintero, con asistencia de los vocales de representación Económica don Alfredo Ojanguren Menéndez, don Marcelino González Ordieres, don José Rivas Sánchez, don Enrique Reguero Mencías, don Manuel Cosmen Adelaida y don Francisco García Folgueras; y de los vocales de la Representación Trabajadora don Jesús Casal Peláez, don Avelino Gómez Boado, don Jesús Valverde Llana, don Manuel Castro Ovín, don Abelardo Morán Alonso y don Ramón Fernández Paredes.

Actúa de Secretario don Eliseo Llana Fernández, y como Asesor don Mario Díaz González, asistiendo como Asesor experto por la Representación

Trabajadora don José Ramón Rodríguez Villar.

Por manifestación y voluntad unánime y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan en toda su extensión el siguiente Convenio Colectivo Sindical Provincial.

#### Texto del Convenio

Artículo 1.º—Ambito de aplicación. — Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo de todas las empresas de la provincia de Oviedo sujetas a la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, y el personal a su servicio, cualquiera que sea su categoría profesional y sin más excepciones que las comprendidas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Aquellas empresas que tengan vigente Convenio Colectivo Sindical propio o que en el futuro puedan tenerlo con estipulaciones más favorables y retribuciones superiores en cómputo anual para sus trabajadores a las establecidas en este Convenio, continuarán rigiéndose por el suyo.

Art. 2.º—Duración y vigencia. El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de un año, entrando en vigor el día primero de enero y terminará el 31 de diciembre de 1972.

Art. 3.º—Prórrogas. — Extinguido el plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que por cualquiera de las partes no se solicite en forma legal su resolución, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—Tabla salarial. — Los trabajadores a todos los efectos, tendrán como salario base en todo momento el que corresponda al nivel en que se encuadra su categoría profesional, según la tabla siguiente:

Nivel I. Categorías, jefes de servicios, titulados superiores, 10.320 pesetas.

Nivel II. Categorías, inspectores principales, técnicos de grado medio, profesores mercantiles, graduados sociales, ayudantes técnicos sanitarios, 9.360 pesetas.

Nivel III. Categorías, jefes de sección administrativa, jefes de estación y administración de 1.ª, jefes de taller y jefes de tráfico de primera, 7.920 pesetas.

Nivel IV. Categorías, jefes de

Negociado, encargado general, jefes de tráfico de segunda, encargado de primera, jefe de estación de segunda, jefe de administración de segunda, contra-maestre, inspectores, 6.960 pesetas.

Nivel V. Categorías, oficial de primera administrativo, jefe de tráfico de tercera, encargado de segunda, oficial de oficina de primera, 5.760 pesetas. (192 día).

Nivel VI. Categorías, oficial segunda administrativo, encargado de almacén, capataz, jefe de equipo, conductor perceptor, conductor mecánico, jefe de administración en ruta 5.520 pesetas (184 día).

Nivel VII. Categorías, auxiliares administrativos, oficial de oficina de segunda, conductor, carpintero, 5.280 pesetas (176 día).

Nivel VIII. Categorías, taquilleros, factores, auxiliares de almacén, basculares, conductor de motociclo, telefonista, expendedores, engrasador lavacoche, capitonista, oficiales de oficina de tercera, cobrador de autobús o trolebús, cobrador de facturas, encargado de consigna, 5.040 pesetas (168 día).

Nivel IX. Categorías, mozos especializados, peones especializados, ayudantes de conductor, guardas de día, guardas de noche, portero, vigilante, carrero, volquetero, cocher, 4.920 pesetas (164 día).

Nivel X. Categorías, mozos, peones, arrieros, limpiadoras, 4.800 pesetas (160 día).

Nivel XI. Categorías, aprendices de cuarto año, aspirantes administrativos de 16 y 17 años, 4.080 pesetas (136 día).

Nivel XII. Categorías, aprendices de tercer año, aspirantes administrativos de 14 y 15 años, botones de 17 años, pinches de 17 años, 3.840 pesetas (128 día).

Nivel XIII. Categorías, aprendices de segundo año, botones de 16 años, pinches de 16 años, 3.600 (120 día).

Nivel XIV. Categorías, aprendices de primer año, botones de 14 y 15 años, pinches de 14 y 15 años, 3.120 pesetas (104 día).

#### Cláusula especial

La Comisión Deliberadora del Convenio —y en especial la Representación Económica— consideran que la aplicación de los acuerdos tomados, no implican repercusión en las tarifas.

Y siendo el presente Convenio Colectivo Sindical Provincial conforme con la legislación vigente en todas sus partes de

extensión, que transcribe fielmente lo acordado por la Comisión Deliberadora, ambas representaciones, ante D. Manuel Montoto Quintero, Presidente del Convenio, lo firman y ratifican en prueba de conformidad en el mismo lugar del encabezamiento, de lo que yo, como Secretario, doy fe y firmo con el visto bueno del señor Presidente y la firma del Asesor Social y la de los miembros de la Comisión. Siguen las firmas.

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### Aviso

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Merou (Oviedo)

Acordada por O. M. de 13 de marzo de 1972 la concentración parcelaria en la zona de Merou, Ayuntamiento de Boal, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día 24 de mayo de 1972 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas que aparecen reseñadas en los planos expuestos, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Oviedo a 20 de mayo de 1972.  
El Jefe de la Delegación.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Relación de admitidos al concurso-oposición de la plaza de fontanero Municipal

Admitido:

Don Secundino Pérez Martínez.

Excluidos:

Ninguno.

Composición del tribunal que juzgará las pruebas de dicho concurso-oposición

Presidente: Don Carlos Arce y Flórez-Valdés, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento.

Vocales: Don José González García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Florentino Quevedo Vega, en representación del Profesorado Oficial.

Don Faustino Martínez Fernández, Secretario de la Corporación.

Don Joaquín S. García Alonso, Aparejador Municipal.

Secretario: don César Avello Menes, funcionario Administrativo de Secretaría.

Contra la lista de admitidos, así como contra la composición del Tribunal se podrá interponer recurso de reposición por los interesados, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1.º del artículo 3.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Cangas del Narcea, 25 de mayo de 1972.—El Secretario.

#### DE GIJON

Este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Pavimentación del Paseo de Begoña, en esta villa, con tipo de licitación de 608.151,05 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes, contado a partir de la fecha en que el Ayuntamiento disponga su inicio.

Exposición: El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantías: Se fija la provisional en 18.245 pesetas. La definitiva el

6% del importe de la adjudicación y, la complementaria, si legalmente procediera.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., provisto del documento nacional de identidad número..., expedido en..., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta de las obras de pavimentación del Paseo de Begoña, en Gijón, cuya licitación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., ofrece como remate de la licitación la cantidad de..., pesetas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición llevará reintegro del Estado de seis pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro de 10 a 13 horas, dentro de los veinte días hábiles, siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito: En el presupuesto municipal existe crédito suficiente que ampara este gasto.

Gijón, 19 de mayo de 1972.—  
El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 73 de fecha 28 de marzo pasado llamando al encartado Cesáreo Peco Medina para constituirse en prisión que le fue decretada en diligencias previas número 106-71 por hurto, por haber sido habido e ingresado en prisión.